

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 03-05-2021. Informo al señor Juez que el presente proceso se surtió la notificación a la parte pasiva conforme el artículo 8° del decreto 806 de 2020, recibiendo el mensaje electrónico el 21 de enero de los corrientes como se observa en la constancia inserta en esta constancia, transcurrido el término, la parte guardó silencio.

28/1/2021

Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales - Outlook

NOTIFICACIÓN DEMANDA RAD. 2020-00475 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales

<cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Jue 21/01/2021 8:22 AM

Para: escobar1720@hotmail.com <escobar1720@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (9 MB)

03. 2020-475 DEMANDA Y ANEXOS.pdf; ADMISION.pdf;

Manizales, 21 de Enero de 2021

Señor

JULIO ANDRÉS ESCOBAR AVILES

escobar1720@hotmail.com

Así mismo informo que la Secretaría de Tránsito dio respuesta a la medida de embargo:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
Manizales

UL- 64079

Manizales - Caldas, 22 de Enero de 2021

Doctor (a) :

LUIS FERNANDO GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL MPAL 2 - Unica

PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ 21-48 OFC 902

MANIZALES

Referencia: Respon Civil Extrac

Demandante: 10230727 JOSE ALBEIRO DUQUE RAMIREZ

Demandado : 9923386 JULIO ANDRES ESCOBAR AVILES

En atención a su oficio Nro. 1239 del 18 de Diciembre de 2020 que hace referencia al expediente 20200047500, radicado en este despacho el 21 de Enero de 2021, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: JAW223, Se acató la medida judicial consistente en: Inscripción de La Demanda - Respon Civil Extrac y se inscribió en el Registro magnético automotor de la de Manizales - Caldas.

Sírvase proveer.


FELIPE DEL RÍO ARROYAVE
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 582
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSÉ ALBEIRO DUQUE RAMÍREZ
DEMANDADO: JULIO ANDRÉS ESCOBAR AVILES
RADICADO: 170014003002-2020-00475-00

Vista la constancia secretarial, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P. esto es:

- 1) Señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, el día siete (7) de julio de 2021 hora 2.30pm.
- 2) Citar a las partes para que personalmente concurren, con sus apoderados, previniéndoles de las consecuencias de la inasistencia, consagradas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

3) Se decretan las siguientes pruebas:

Para la parte demandante:

- Las documentales que fueron aportadas con la demanda.
- Testimoniales de la siguiente persona:

Agente de Tránsito Pt. Arias Gómez Omar, Placa ponal Nro: 092996
C.C.4.339.361, correo electrónico omar.arias@correo.policia.gov.co

- Interrogatorio a la parte de demandada JULIO ANDRÉS ESCOBAR AVILES

Para la parte demandada:

- Toda vez que dentro del término del traslado guardó silencio no hay lugar a decretar pruebas.

Por último se agrega y pone en conocimiento el oficio UL- 64079 del 22 de Enero de 2021 procedente de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE

MANIZALES, informando la efectividad de la medida sobre el vehículo de placas JAW223.

NOTIFÍQUESE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-05-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria